



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



MEMORANDUM

SG-89-2014

PARA: LUIS ANDRES VIDES ORTEZ
OIP DEL IAIP

DE: CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA
Secretario General IAIP

FECHA: 29 de mayo de 2014

ASUNTO: No publicación de actas

Transcribo, para recordarle, el contenido de los Arts. 109 de la Ley General de la Administración Pública y 6 del Reglamento de Funcionamiento del IAIP:

“Salvo que la Ley disponga lo contrario, las sesiones de los órganos colegiados serán privadas.”

“Las sesiones del pleno serán privadas a excepción de aquellas en las que se resuelvan los recursos de revisión las que serán públicas.”

Le adjunto también la CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SO-008-2013, en el que se instruye al Secretario del Pleno, al Suscrito y a la Oficial de Información Pública a acatar lo dispuesto en los artículos antes mencionados, por lo que no procede la exigencia de colocar las actas de las sesiones del Pleno ya que, además, ello no es una orden que derive del art. 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más,

Instituto de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información
RECIBIDO
Fecha: 29/05/14 Hora: 11:29 am
Firma:

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Pleno de Comisionados del IAIP, **CERTIFICA** el **ACUERDO SO-008-2013**, del veinticuatro (24) de enero del dos mil trece (2013) emitido por este Instituto, y que se lee de la siguiente manera: "**ACUERDO SO-008-2013**. Tegucigalpa, MDC, 24 de enero de 2013. **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que salvo que la ley disponga lo contrario, las sesiones de los órganos colegiados serán privadas. **CONSIDERANDO:** Que las sesiones del pleno serán privadas, a excepción de aquellas en las que se resuelvan los recursos de revisión las que serán públicas **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 109 de la Ley General de la Administración Pública; 8, 11, numerales 7 y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 6 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. **ACUERDA:** PRIMERO: Instruir al Secretario del Pleno de Comisionados de este Instituto, al Secretario General del IAIP y a la Oficial de Información Pública del IAIP, para que procedan a acatar lo dispuesto en los Artículos 109 de la Ley General de la Administración Pública y 6 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, debiendo hacer públicos solamente los Acuerdos y Resoluciones que se emitan por este Instituto, exceptuando aquellos materia de personal. **SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.** (F) y (S) **DORIS IMELDA MADRID ZERON.** Comisionada Presidenta. (F) y (S) **MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA.** Comisionada. (F) y (S) **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES.** Comisionado Secretario". Y para los efectos legales respectivos se extiende la presente Certificación a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil trece (2013).


DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."